



Resolución Jefatural

N° 164 -2017-ACFFAA

Lima, 03 OCT. 2017



VISTOS:

El Informe N° 000010-2017/DEM/ACFFAA de la Dirección de Estudios de Mercado, el Informe N° 000015-2017/OPP/UR/ACFFAA de la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Legal N° 000179-2017/OAJ/ACFFAA de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.



CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1.2.1 del inciso 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que no son actos administrativos, *“Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”*;

Que, el inciso 7.1 del artículo 7 del mismo cuerpo legal, señala que *“Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades (...)”*;

Que, asimismo el numeral 71.3 del artículo 71 del citado Texto Único Ordenado, establece que *“Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 090-2002-PCM, que autorizan a organismos estatales contratar seguros en forma directa o con la intervención de corredores de seguros decreta que *“Los Ministerios e Instituciones del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y Locales, los Organismos Constitucionalmente Autónomos, los Organismos Públicos Descentralizados y las Empresas del Estado y demás Entidades Estatales, podrán contratar sus seguros en forma directa o con la intervención de los corredores de seguros”*;

Que, el numeral 13.1 del artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante artículo 1 del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, señala que *“En el caso de la contratación de seguros patrimoniales, la Entidad puede contratar los servicios de asesoramiento de un corredor de seguros, a fin de estructurar su programa de seguros y reaseguros, cuando lo considere pertinente, así como obtener la información necesaria sobre el mercado asegurador nacional o internacional para determinar el valor referencial de la prima comercial”*;

Que, el literal g) del artículo 18 del Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2014-DE, establece que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto tiene la función de *“Evaluar las propuestas de documentos, normas, procedimientos y directivas que propongan los órganos de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (...)”*;



Que, el artículo 30 del referido Reglamento indica que *“La Dirección de Estudios de Mercado es el órgano de línea encargado de efectuar el estudio de posibilidades que ofrece el mercado, en base a los requerimientos de bienes, servicios, consultoría y obras solicitados por los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia (...)”*;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 043-2016-ACFFAA, se aprobó la Revisión 02 de la Directiva OL-DDEM-035 “Procedimientos para la selección de un corredor de seguros, para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”;



Que, mediante Resolución Jefatural N° 069-2016-ACFFAA, se aprobó la modificación del literal h. del párrafo 5 de la Directiva señalada en el párrafo anterior;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016-ACFFAA/SG, se aprobó la Directiva DIR-OPP-001, “Lineamientos de Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA”, con el objeto de establecer los lineamientos para la formulación, aprobación, difusión, publicación y actualización de documentos normativos que regulen las disposiciones técnico normativas de las áreas de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, entre los cuales se encuentran las Directivas;



Que, mediante Informe N° 000010-2017/DC/ACFFAA, la Dirección de Estudios de Mercado refiere que el proceso de pre selección de corredores de seguros se encuentra a cargo de esa Dirección y siendo necesario actualizar los procedimientos establecidos en la Directiva OL-DDEM-035 “Procedimientos para la selección de un corredor de seguros, para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas”, solicita la aprobación de una nueva Directiva;



Que, mediante Informe 000015-2017/OPP/UR/ACFFAA, la Unidad de Racionalización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que el proyecto de Directiva para la "Selección de un corredor de seguros para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas", cumple con la estructura y formato vigente establecido en la Directiva DIR-OPP-001 "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", el cual establece el formato y contenido mínimo de documentos normativos, entre ellos las Directivas, así como la codificación de las mismas, recomendando se continúe con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 000179-2017/OAJ/ACFFAA, la Oficina de Asesoría Jurídica, en el ámbito de su competencia y de acuerdo a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y lo informado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, este órgano de asesoramiento, en el ámbito de su competencia, emite opinión favorable respecto a la aprobación de la Directiva DIR-DEM-001, "Selección de un corredor de seguros para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas";

Estando a lo solicitado por la Dirección de Estudios de Mercado y con el visado de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas;



De conformidad con la Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, el Decreto Supremo N° 090-2002-PCM, el Decreto Supremo N° 004-2014-DE, el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Jefatural N° 043-2016-ACFFAA, la Resolución Jefatural N° 069-2016-ACFFAA y la Resolución de Secretaría General N° 07-2016-ACFFAA/SG.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva DIR-DEM-001 "Selección de un corredor de seguros para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas" - Versión 03, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.



Artículo 2.- Disponer que la Secretaría General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Informática cumplan con el proceso de difusión y publicación de los documentos normativos, establecido en la Directiva DIR-OPP-001, denominada "Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la ACFFAA", aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 07-2016/SG/ACFFAA.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección de Estudios de Mercado remita copia de la presente Resolución y su anexo a los órganos bajo el ámbito de competencia de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, para su conocimiento.



Artículo 4.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 043-2016-ACFFAA y la Resolución Jefatural N° 069-2016-ACFFAA.



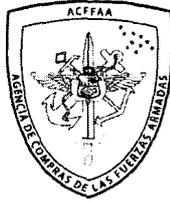
Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (www.acffaa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



Roy Marvin Carbajal Tarazona
Jefe de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas





DIRECTIVA

CÓDIGO:

DIR-DEM-001

VERSIÓN:

03

PÁGINA:

1/19

Fecha Aprob:
03 OCT. 2017

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 164 -2017-ACFFAA

**SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE
SEGUROS PARA CADA PROCESO DE
CONTRATACIÓN DE SEGUROS A
CARGO DE LA AGENCIA DE
COMPRAS DE LAS FUERZAS
ARMADAS**



I. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para la selección de un corredor de seguros para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas, en el marco de lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación para todas las áreas de la ACFFAA que, de acuerdo a su competencia funcional, tengan participación en las gestiones para la selección de un corredor de seguros para cada proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y normas modificatorias.
- 3.2 Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- 3.3 Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley, incluye sus modificatorias.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 1128, Decreto Legislativo que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas del 07 de diciembre del 2012.
- 3.5 Decreto Supremo N°005-2013-DE, aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1128, que crea la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.6 Decreto Supremo N° 004-2014-DE, aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.7 Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento, incluye sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Directiva OPP-001-2016, Lineamientos para la Gestión de Documentos Normativos en la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- 3.10 D.S. N° 090-2002-PCM, los Ministerios e Instituciones del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Locales, los organismos constitucionalmente autónomos, los órganos públicos descentralizados y las empresas del Estado, podrán contratar seguros en forma directa o con la intervención de los Corredores de Seguros.



3.11 Resolución Jefatural N° 069-2016-ACFFAA, que modifica el Literal h, del Numeral 5, Normas y Conceptos Básicos de la Directiva OL-DDEM-035.

IV. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

4.1 Asegurado

Es quien suscribe la póliza con la entidad aseguradora, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas (cuando es el tomador) y teniendo derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan a consecuencia de siniestro.

4.2 Comité Ad Hoc

Es el Comité nombrado para cada proceso de selección de Corredor de Seguros.

4.3 Corredor de Seguro

Los corredores de seguros son las personas naturales o jurídicas que, a solicitud del tomador, pueden intermediar en la celebración de los contratos de seguros y asesorar a los asegurados o contratantes del seguro en materias de su competencia.

4.4 Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

La Superintendencia es una Institución autónoma y con personería jurídica de derecho público cuyo ámbito de acción, funcionamiento y atribuciones son establecidos por la Constitución Política del Perú, la Ley General, la Ley del Sistema Privado de Pensiones y la Ley que regula las competencias, atribuciones y funciones de la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú.

La Superintendencia ejerce en el ámbito de sus atribuciones, el control y la supervisión de las empresas que conforman el Sistema Financiero, Sistema de Seguros y Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones y de las demás personas naturales y jurídicas incorporadas por la Ley General, la Ley del Sistema Privado de Pensiones o por leyes especiales, de manera específica en los aspectos que le corresponda.

4.5 Tomador

Es la persona que contrata el seguro al asegurador, y se obliga al pago de la prima. Frecuentemente también es el asegurado.



4.6 Asegurado

Es quien suscribe la póliza con la entidad aseguradora, comprometiéndose al pago de las primas estipuladas (cuando es el tomador) y teniendo derecho al cobro de las indemnizaciones que se produzcan a consecuencia de siniestro.

4.7 Reasegurador

Entidad que otorga o acepta una cobertura de reaseguro

4.8 Reaseguro

Instrumento técnico del que se vale una entidad aseguradora para conseguir la compensación estadística que necesita, igualando u homogeneizando los riesgos que componen su cartera de bienes asegurados mediante la cesión de parte de ellos a otras entidades.



V. RESPONSABILIDADES

El personal de la ACFFAA, los Órganos bajo el ámbito de competencia y los Comités Ad hoc, mencionados en la presente Directiva, serán responsables de cumplimiento de las disposiciones contenidas en este cuerpo normativo

VI. DISPOSICIONES GENERALES



6.1 De acuerdo al Decreto Supremo N° 090-2002-PCM, los Ministros e Instituciones del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y Locales, los organismos constitucionalmente autónomos, los órganos públicos descentralizados y las empresas del Estado, podrán contratar sus seguros en forma directa o con la intervención de los Corredores de Seguros.



6.2 De acuerdo a Ley N° 26702, los Corredores de Seguros son las personas naturales o jurídicas que, a solicitud del tomador, pueden intermediar en la celebración de los contratos de seguros y asesorar a los asegurados o contratantes del seguro, en materia de su competencia.



6.3 Para efectos de determinar la participación de los posibles postores, se efectuará un proceso de pre selección el cual estará a cargo de la Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA.

6.4 La convocatoria y la conducción del proceso para seleccionar al Corredor de Seguros, estará a cargo de un Comité Ad Hoc designado mediante Resolución Jefatural. Asimismo, en dicha Resolución se indicara quien presidirá el mencionado Comité.



- 6.5 Los procesos de pre selección y de selección del Corredor de Seguros podrán realizarse, cada vez que se tenga previsto o programado un proceso de contratación de seguros, debiendo extenderse esta selección para el servicio durante la ejecución y/o vigencia del contrato de seguros adjudicando a través de los OBAC's.
- 6.6 El Corredor de Seguros una vez seleccionado, brindara sus servicios durante el proceso de contratación de la ACFFAA, así como al OBAC en la etapa de ejecución contractual hasta su liquidación, conforme a los Términos de Referencia, pudiéndose dejar sin efecto antes del plazo por cuenta de la ACFFAA, sin expresión de causa al Corredor de Seguros y mediante comunicación escrita.
- 6.7 No existe ni existirá vínculo laboral entre la ACFFAA y el/los Corredor(es) de Seguro(s) seleccionado(s). Asimismo el servicio que brinde el Corredor de Seguros seleccionado no irrogara gastos de ningún tipo a la ACFFAA o a los OBAC's, salvo lo señalado en el artículo 12° del D.S N°350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en caso la comisión del corredor de seguros forme parte de la estructura de costo y del valor estimado del proceso de contratación de seguros a cargo del ACFFAA.



VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 DEL PROCEDIMIENTO DE PRESELECCIÓN

- 7.1.1 La Dirección de Estudios de Mercado recabara de la página electrónica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondo de Pensiones, por cada proceso de selección, la Lista en la que se encuentra la información financiera de los Corredores de Seguros en su última actualización vigente.
- 7.1.2 La Dirección de Estudios de Mercado, una vez obtenida la información indicada en el párrafo anterior, verificará que los diez (10) primeros Corredores de Seguros considerados en el Listado se encuentren con Habilitación Vigente en la página electrónica de la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondo de Pensiones,
- 7.1.3 La Dirección de Estudios de Mercado cursará una carta a los primeros diez (10) Corredores de Seguros, que cuenten con



habilitación vigente a la fecha de invitación, mediante la cual se solicitara remitan la información de acuerdo a lo establecido en el Anexo A.

7.1.4 A la recepción de la información indicada en el párrafo anterior, la Dirección de Estudios de Mercado seleccionará a aquellos que se encuentren dentro del rubro materia del seguro a contratar, sin considerarse dicha información como un orden de mérito.

7.1.5 La Dirección de Estudios de Mercado, elaborará y remitirá, para su aprobación, el requerimiento a la Secretaria General adjuntando los Términos de Referencia, que contenga como mínimo la información señalada en el anexo B y solicitará la designación del Comité Ad hoc.

7.2 DEL PROCEDIMIENTO DE DESIGNACIÓN DEL COMITÉ AD HOC

El Secretario General de la ACFFAA recibirá los Términos de Referencia presentados por la Dirección de Estudios de Mercado y dispondrá la elaboración del proyecto de Resolución Jefatural de designación del Comité Ad Hoc, poniéndolo a consideración del Despacho Jefatural, para su aprobación. Dicho Comité estará conformado por tres (03) miembros titulares y suplentes, todos representantes de la ACFFAA

7.3 DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

7.3.1 El Presidente del Comité Ad Hoc recepcionará de la Secretaria General los Términos de Referencia debidamente aprobados y de la Dirección de Estudios de Mercado la Lista de las empresas que se encuentran dentro del rubro material del contrato a celebrar.

7.3.2 El comité Ad Hoc es autónomo en sus decisiones, sus acuerdos son por unanimidad y/o mayoría, asimismo son los encargados de elaborar las Bases del proceso de selección del Corredor de Seguros, debiendo asentar sus reuniones mediante Actas.

7.3.3 El Comité Ad Hoc, realizará los siguientes procedimientos para la ejecución del proceso de selección del Corredor de Seguros:



1) Elaboración de las Bases del Proceso de Selección

Las bases del proceso de selección del Corredor de Seguros, solicitaran como mínimo la siguiente información, la misma que es de obligatorio cumplimiento para los postores.

- a) Declaración Jurada de datos, según Anexo C.
- b) Declaración Jurada donde indique que conoce, acepta y se somete a las condiciones del procedimiento, para seleccionar al Corredor de Seguros de la ACFFAA; que es responsable de la veracidad de la documentación e información que presenta para efecto del proceso y sometimiento exclusivo a los Términos de Referencia, según Anexo D.
- c) Declaración Jurada de cumplimiento de labores, según Anexo E.
- d) Experiencia documentada, en la cual acredita su experiencia dentro de los últimos diez (10) años como Corredor de Seguros del rubro materia del proceso de contratación a ser convocado por la ACFFAA.
- e) Declaración Jurada de Prohibición (Art. 339° Ley N°26702), según Anexo F.
- f) Carta del contratante donde indica la conformidad de los servicios prestados, de acuerdo a los contratos presentados. Solo se otorga puntaje a los contratos que adjunten Actas o Constancias de Conformidad.

2) Determinación de los Criterios de evaluación técnica

- a) Presentación de cotizaciones de reaseguradores.
- b) Experiencia general en corretaje, no menor a ocho (8) años en el Sector Seguros, administrando y asesorando en la contratación de pólizas en el mercado nacional, acreditada con constancias de conformidad de servicios prestados.
- c) Experiencia en corretaje a entidades del Sector Público Nacional, acreditada con constancias de conformidad de servicios prestados.
- d) Experiencia específica en el rubro materia de la presente contratación, acreditada con constancias de conformidad de servicios prestados.
- e) Experiencia del Ejecutivo de la Cuenta, administrando y asesorando cuentas del Sector Público.
- f) Mejoras a ser proporcionadas por los postores en la póliza de seguro, que pueden ser:



- i. Capacitación Certificada, en Temas de Seguros, Normativa Vigente, Prevención, Medidas de Prevención ó Atención de Siniestros, etc.
- ii. Gestionamiento de Mejoras en Cobertura y Deducibles.

3) Determinación del Cronograma del procedimiento de selección

- a) Convocatoria.
- b) Presentación de aclaraciones o consultas.
- c) Absolución de aclaraciones o consultas.
- d) Presentación de propuestas.
- e) Evaluación final.
- f) Publicación del Corredor de Seguros designado.

4) Gestión de la Aprobación de las Bases

Las Bases del proceso de selección de un Corredor de Seguros, serán aprobadas por el Jefe de la ACFFAA, a través de la Resolución Jefatural correspondiente, previa opinión favorable de la Secretaria General y de la Oficina de Asesoría Jurídica.

5) Convocatoria del procedimiento de selección

Al día siguiente de aprobadas las Bases, el Comité Ad Hoc cursara, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles, las respectivas cartas de invitación (según Anexo G), los Términos de Referencia y las Bases para participar en el proceso de selección respecto al rubro de seguro materia del proceso de contratación a ser convocado por la ACFFAA, a fin de que presenten la documentación solicitada, de acuerdo al respectivo cronograma.

6) Selección del Corredor de Seguros

Comprenden la evaluación objetiva, de los requisitos mínimos obligatorios y la asignación de puntaje, según los criterios de evaluación técnica señalados en la presente Directiva.

La evaluación tendrá una duración máxima de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentadas las respuestas a las invitaciones.

Una vez efectuada la referida evaluación, el Comité Ad Hoc seleccionará al Corredor de Seguros que obtenga el mayor puntaje. En caso de empate, se evaluara al postor que haya propuesto mayor cantidad de mejoras y/o cotizaciones en el mercado extranjero a fin de determinar al postor ganador.



7) Resultado de la Selección del Corredor de Seguros

El Comité Ad hoc, elaborara un informe dirigido al Secretario General, que deberá contener el desarrollo del proceso y la calificación de cada uno de los factores, definidos en los criterios de evaluación técnica, para cada uno de los participantes, indicando la razón social del Corredor de Seguros seleccionado.

El Comité Ad Hoc solicitará al Secretario General de la ACFFAA, la publicación de la razón social del Corredor de Seguros designado en el portal institucional de la ACFFAA (www.acffaa.gob.pe), dentro del plazo máximo de un (1) día hábil siguiente a la fecha de selección del Corredor de Seguros.



7.4 DEL PROCEDIMIENTO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Los Corredores de Seguros invitados, formularan sus ofertas de acuerdo a las condiciones y requisitos establecidos en las Bases del Proceso.

7.5 DEL PROCEDIMIENTO DE NOTIFICACIÓN AL CORREDOR SELECCIONADO



7.5.1 La Secretaria General, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de haberse concluido el proceso de selección, dispondrá se notifique al Corredor de Seguros seleccionado dicha condición a través de una carta de designación, la misma que será refrendada por el Jefe de la ACFFAA.



7.5.2 La ACFFAA informara a los OBAC's la designación del Corredor de Seguros designado como máximo dos (2) días después de que este haya sido notificado por escrito por la Secretaria General.

VIII. DISPOSICIONES FINALES



El corredor de seguros designado por la ACFFAA, será aquel y el único que los OBAC reconozcan como tal, para efectos de acompañamiento a las mismas, durante el tiempo de ejecución del contrato correspondiente (atención de siniestros, inclusiones y exclusiones, asesoría en recomendaciones y otros) hasta su término de su plazo contractual.



IX. VIGENCIA

Entrará en vigencia a partir de su aprobación o publicación, según corresponda.

X. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

XI. ANEXOS

- ANEXO "A": Carta de invitación a los participantes para la pre selección.
ANEXO "B": Termino de Referencia.
ANEXO "C": Declaración Jurada de Datos
ANEXO "D": Declaración Jurada donde se indique que conoce, acepta y se somete a las condiciones del procedimiento para seleccionar al corredor de seguros de _____ a cargo de la ACFFAA.
ANEXO "E": Declaración Jurada de cumplimiento de labores.
ANEXO "F": Declaración Jurada de prohibición (Art. N° 339° Ley N° 26702).
ANEXO "G": Carta de invitación a los participantes



ANEXO "A"

CARTA DE INVITACION A LOS PARTICIPANTES PARA LA PRE SELECCIÓN

Jesús María,

CARTA N° ____-201_/DEM/ACFFAA

SEÑORES

De mi mayor consideración:



Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicarle que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), se encuentra en la etapa de pre selección de un Corredor de Seguros con experiencia en el rubro de

En tal sentido, en caso de ser pertinente, agradeceré se sirva remitir la información que a continuación se indica a nuestra Mesa de Partes, ubicada en Av. Arequipa 310 - Cercado de Lima - Lima - Perú:

- ✓ Documentos que acredite su condición de hábil para el ejercicio de sus actividades, según la Superintendencia de Banca y Seguros y Administración de Fondo de Pensiones.
- ✓ Constancia de Registro de Intermediario y Auxiliares de Seguros de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondo de Pensiones.
- ✓ Declaración Jurada de desempeñarse en el rubro materia de la pre selección.
- ✓ Constancia de haber prestado consultorías/servicios a entidades públicas y/o privadas en el rubro de _____ dentro de los últimos diez (10) años.

Por lo expuesto, la indicada información será recepcionada hasta las 16:30 Horas del día de del, asimismo, se ha designado al señor como persona de contacto, debiendo remitir las consultas que sobre el particular tuvieran al correo electrónico: a más tardar hasta lashoras del día

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y deferente estima.

DIRECTOR DE ESTUDIOS DE MERCADO



ANEXO "B"

TERMINOS DE REFERENCIA

SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE _____

1. AREA USUARIA

Dirección de Estudios de Mercado de la ACFFAA.



2. FINALIDAD PUBLICA

Efectuar los Procesos de Contrataciones por Seguros en las mejores condiciones técnicas y económicas, a fin de obtener los mejores resultados para los usuarios de estos.

3. OBJETIVO

Seleccionar a la persona jurídica más idónea, para actuar como Corredor de Seguros del proceso de Contratación de Seguro de _____ y su ejecución del servicio por el tiempo indicado en el respectivo contrato a ser suscrito por los Órganos Bajo el Ámbito de Competencia (OBAC).



4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR EL CORREDOR DE SEGUROS

- Asesorar a la ACFFAA, en la etapa de actos preparatorios y en el proceso de selección del seguro a contratar y a los OBAC en la ejecución contractual del seguro _____, hasta el término de la relación contractual con la compañía aseguradora.
- Intermediar en todas las etapas de la contratación del seguro de _____.
- Velar por los intereses de la ACFFAA y de los OBAC sobre las condiciones del riesgo en la formulación de los Términos de Referencia y en la ejecución contractual.
- Informar a la ACFFAA y a los OBAC, en forma detallada, exacta y continua, sobre la aplicación e interpretación de las cláusulas de los contratos de seguros antes de la firma del Contrato y durante la ejecución contractual según corresponda.



- Otras que la ACFFAA y/o los OBAC le encargue, relacionadas al asesoramiento de seguros, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- Presentar la cotización de por lo menos un (1) Reasegurador en el mercado extranjero (se especificara cuanto sea requerido y bajo los términos que se solicite).

5. PLAZO DEL SERVICIO

Hasta el término de la vigencia del Contrato de los OBAC con la compañía aseguradora.



6. REQUISITOS MINIMOS DEL CORREDOR DE SEGUROS

- Persona Jurídica, especializada en Corretaje de Seguros, debidamente probada.
- Acreditar su condición de hábil para el ejercicio de sus actividades, de acuerdo al certificado expedido por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administrador de Fondos de Pensiones.
- Experiencia mínima de diez (10) años en el mercado de seguros.



7. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Por cada Director de la ACFFAA y cada OBAC según corresponda.



ANEXO "C"

DECLARACION JURADA DE DATOS

SEÑORES

COMITÉ AD-HOC PARA LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS
PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE
_____ A CARGO DE LA ACFFAA

Presente.-

(Nombre y Apellidos del participante o Representante Legal), identificado(a)
con DNI N° _____, con domicilio legal en _____,
Representante Legal de la Empresa (en caso de ser persona jurídica)
_____ ; DECLARO BAJO JURAMENTO que:

(Persona Jurídica)

Nombre			
Domicilio legal			
Ruc	o	Teléfono	Fax
Correo electrónico			
Fecha de inicio de actividades según Constancia SBS			
Poder Inscrito en la localidad			
Ficha N°		Asiento N°	
Partida N°			

Autorización Municipal

Municipalidad	N° de Licencia de Funcionamiento	Fecha

Lima, _____

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE O
REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA
(Según corresponda)

ANEXO "D"

DECLARACION JURADA DONDE SE INDIQUE QUE CONOCE, ACEPTA Y
SE SOMETE A LAS CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO PARA
SELECCIONAR AL CORREDOR DE SEGUROS DE _____ A
CARGO DE LA ACFFAA.

Presente.-

(Nombre y Apellidos del Participante o Representante Legal), identificado con
DNI N° _____, con domicilio legal en _____,
Representante Legal de la Empresa (en caso de ser persona jurídica)
_____ ; DECLARO BAJO JURAMENTO QUE:



- Conozco, acepto y me someto a las condiciones del procedimiento para seleccionar al Corredor de Seguros de _____ a cargo de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.
- Soy responsable de la veracidad de los documentos e información que presento para efectos del proceso, Asimismo me comprometo a no ser parte ni realizar acto cualquiera que afecte la transparencia del proceso.
- Me comprometo a mantener mi oferta durante todo el proceso, designación y asesoramiento.
- Me comprometo a, de ser beneficiario de la buena pro, obtener una cotización referencial indicativa de por los menos un (01) Reasegurador en el mercado extranjero (se especificara cuando sea requerido y bajo los términos que se solicite), que permita durante el Estudio de Mercado contrastar y/o ajustar los precios referenciales obtenidos localmente.
- No tengo impedimento para participar en el Proceso de Selección ni para contratar con el Estado Peruano.
- De ser ganador, me comprometo a cumplir con las actividades establecidas en los Términos de Referencia, que se anexan en la Carta de Invitación
- Conozco y acepto la Ley Nro. 26072, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguro y el Decreto Supremo Nro. 090-2002-pcm.



Lima, _____

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE O
RERESANTANTE LEGAL, NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA



ANEXO "E"

DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LABORES

SEÑORES

COMITÉ AD-HOC PARA LE SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS
PARA EL PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE
_____ A CARGO DE LA ACFFAA

Presente.-

(Nombre y Apellidos del Participante o Representante Legal), Identificado con
DNI N° _____, con domicilio legal en
_____, Representante Legal de la Empresa (en
caso de ser persona jurídica) _____; DECLARO
BAJO JURAMENTO QUE: de resultar ganador del presente proceso de
selección, me comprometo a cumplir con las siguientes labores:

- Asesorar a la ACFFAA, en la etapa de actos preparatorios, procesos de selección y ejecución contractual de un proceso de contratación de seguros a cargo de la Agencia, hasta el término de la relación contractual con la compañía aseguradora.
- Intermediar en todas las etapas de la contratación de seguros.
- Informar a la empresa de seguros, en representación de la ACFFAA, sobre las condiciones del riesgo.
- Informar a la ACFFAA, en forma detallada, exacta y continua, sobre la aplicación e interpretación de las cláusulas de los contratos de seguros.
- Comprobar que las pólizas de seguros, contengan las estipulaciones y condiciones según las cuales se cubre el riesgo.
- Comunicar a la empresa de seguros, cualquier modificación del riesgo que demande a su vez variar el monto de la cobertura.
- Otras que la ACFFAA le encargue, relacionadas al asesoramiento de seguros de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

Lima, _____

FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE O
REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA
(Según corresponda)

ANEXO "F"

DECLARACION JURADA DE PROHIBICION
(ART N° 339° LEY N° 26702)

SEÑORES

COMITÉ AD-HOC PARA LA SELECCIÓN DE UN CORREDOR DE SEGUROS
PARA UN PROCESO DE CONTRATACION DE SEGUROS DE LA AGENCIA DE
COMPRAS DE LAS FUERZAS ARMADAS (ACFFAA).



Presente.-

(Nombre y Apellidos del Participante o Representante Legal), identificado con DNI
N° _____, con domicilio legal en _____, Representante
Legal de la Empresa (en caso de ser persona jurídica) _____;
DECLARO BAJO JURAMENTO, NO suscribir cobertura de riesgo a nombre propio
o de cobrar primas por cuenta del asegurador, y de desconocer esta restricción me
someto a las sanciones contenidas en la Ley N°27444, Ley de Procedimiento
Administrativo General.



Lima, _____



FIRMA, NOMBRE Y APELLIDOS DEL PARTICIPANTE O
REPRESENTANTE LEGAL, NOMBRE DE LA PERSONA JURÍDICA



ANEXO "G"

CARTA DE INVITACION A LOS PARTICIPANTES

SEÑORES

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para comunicármele que la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas (ACFFAA), requiere contar con un Corredor de Seguros en el rubro de _____, cuyas actividades se describen en el Términos de Referencia y Bases que se adjuntan.

En tal sentido, agradeceré se sirva remitir en sobre cerrado, dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la presente, acompañado de una carta simple mostrando su interés en participar en la selección de un Corredor de Seguros de la ACFFAA, a nuestra Mesa de Partes ubicada en Av. Arequipa 310 - Cercado de Lima - Lima - Perú, la siguiente documentación:

- 
- ✓ Experiencia descriptiva
 - ✓ Copia simple de la documentación que acredita lo solicitado en el párrafo 6 – de los Términos de Referencia, para la selección del Corredor de Seguros de la ACFFAA.
 - ✓ Copia del RUC(Ficha)
 - ✓ Declaración Jurada con los datos del participante (Anexo "C")
 - ✓ Declaración Jurada, de sometimiento a las condiciones y procedimientos para la Selección del Corredor de Seguros de la ACFFAA (Anexo "D")
 - ✓ Declaración Jurada de cumplimiento de labores (Anexo "E")
 - ✓ Declaración Jurada de Prohibición (Anexo "F")
 - ✓ Acreditar su condición de hábil para el ejercicio de sus actividades, según la Superintendencia de Banca, Seguros y Administración de Fondo de Pensiones.
 - ✓ Cualquier otra información, documentación y/o requisito que soliciten las Bases.

El cronograma del proceso de selección es el siguiente:

- 
- 
- 
- Convocatoria
 - Presentación de aclaraciones o consultas.
 - Absolución de aclaraciones o consultas.
 - Presentación de propuestas
 - Evaluación final
 - Publicación del Corredor designado en el portal institucional de la Agencia de Compras de las Fuerzas Armadas.

Lima, _____

